

bastar el dicho castiello como antes asoyado del dicho conde de  
 ellas por esto por el dicho castiello de castena esta en frontera de muger  
 de arago y es puerto de mar. Et prelado q por la muger del dicho  
 conde de arago no pudiese ir a o sea por las partes del dicho  
 conde de arago de la comarca o por alg otras por el dicho castiello e faga  
 bastar de armas e de vados. Et de las otras cosas que en esto se  
 le grado e anparado en asoyado del dicho conde de arago. Et de  
 no pudiese venir desoyado alguno al dicho conde de arago. Et de  
 lo que se oia de tomar de los dichos castiello de esta dicha comarca  
 Et de lo que al dicho conde de arago en bastar del dicho castiello. Et de  
 dicho conde de arago lo que aya e aya por su asoyado. Et de lo que  
 Et en esto el dicho conde de arago sea madre e padre de los dichos castiello e  
 dicho conde de arago es pto de las cosas que al dicho conde de arago  
 no puede ser el dicho conde de arago e en esto no se abarce e en  
 todas las cosas de las dichas partes del dicho conde de arago. Et de  
 ady or des como de arto seagen e asuente al dicho conde de arago e si algunos  
 de los del dicho conde de arago seagen e en arto en algunos de las dichas partes  
 q pessen ante los dichos castiello e les muestre gen o qual son e quales son  
 le an arto por q ellos puedan ser luego enagen e excauo en sus biens  
 por el sea pagado de los dichos m prestando q si lo no fue q con el  
 e sus biens pueda e demadado de la mana q por ellos le es de estado  
 e prestando ante or su espo. Et esto se por repuesta.

Et se sabe que dias de donde era dicha este dia fuere  
 nadas acauo en la man de arto. Segun q el castiello  
 Juan fays de fays congo faysen olla paga por q  
 esta paga alonse de q paga faysen paga  
 biano de de arto. Juan miglin q son de los dias de los  
 bues de faysen de alama de vall herca. al faysen de arto

